

Eficacia De La Educación En El Proceso De Resocialización Del Adolescente Infractor¹

Valentina Restrepo Sepúlveda 1²

Lizeth Jhoana Suarez Vega 2³

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo, analizar la eficacia de la prestación del servicio educativo en el proceso de resocialización de los menores de edad infractores vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en la ciudad de Medellín, a partir de la implementación del decreto 2383 de 2015. Desde la expedición de la constitución política de 1991, se le otorgo a los menores de edad, protección especial cuando se encuentran vinculados al proceso penal debido a la comisión de delitos, misma se encuentra sustentada en las diferentes convenciones ratificadas por el país, el código de infancia y adolescencia entre otros.

Para lograr el objetivo delimitado dentro del artículo se desarrollará la responsabilidad que tiene los adolescentes en la comisión de delitos, procedimiento y sanciones a los cuales pueden ser sometidos al realizar una conducta punible y el tratamiento especiales que se les dará en el proceso de restablecimiento de derechos.

También, se presentarán los derechos a los cuales tiene lugar el menor infractor, ahondando en el derecho a la educación, y el desarrollo de la misma desde las disposiciones del Decreto 2383 de 2015, el cual reglamenta la prestación del servicio educativo dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Por último, se presentará como ha impactado el sistema educativo en el proceso de resocialización de los menores de edad vinculados al sistema.

Palabras clave: Responsabilidad penal para adolescentes; Eficacia en la educación; Resocialización del menor infractor, garantías procesales.

¹ Artículo para optar al título de abogado(a). Asesor temático: Ángel Augusto Vizcaya y asesor metodológico: Jorge Eduardo Vásquez Santamaría.

² Estudiante Derecho, valentina.restrepose@amigo.edu.co

³ Estudiante Derecho, lizeth.suarezve@amigo.edu.co

Abstract

The objective of this article is to analyze the effectiveness of the provision of educational services in the resocialization process of juvenile offenders linked to the system of criminal responsibility for adolescents, in the city of Medellín, following the implementation of decree 2383 of 2015. Since the issuance of the political constitution of 1991, minors were granted special protection when they are linked to criminal proceedings due to the commission of crimes, which is supported by the different conventions ratified by the country, the code childhood and adolescence among others.

To achieve the objective outlined within the article, the responsibility that adolescents have in the commission of crimes, the procedure, and sanctions to which they may be subjected when perpetrating punishable conduct and the special treatment that will be given to them in the process of reestablishing their rights will be developed.

The rights to which the minor offender has a place will also be presented, delving into the right to education, and its development from the provisions of Decree 2383 of 2015, which regulates the provision of educational services within the responsibility system. . penalties for adolescents. Finally, the impact that this educational system has had on the resocialization process of minors linked to the system will be presented.

Keywords: Criminal liability for adolescents; Effectiveness in education; Resocialization of minor offenders, procedural guarantees.

Introducción.

El Estado colombiano, desde su sistema penal, ha implementado el modelo acusatorio para el procesamiento de los delitos, esta forma de aplicación de la ley se ha implantado con el fin de tener concordancia con el modelo de Estado que tiene el país, y con la finalidad de tener más celeridad y eficacia en cada proceso que se adelanta, todo esto con un único fin que es el de la resocialización de las personas vinculadas al sistema de responsabilidad penal. (Bayona, et al, 2016)

Sin embargo, la resocialización no es totalmente posible en Colombia por distintos factores, como lo son; falta de educación, la corrupción, el hacinamiento en los centros de reclusión, la influencia de terceros, entre otros. Los cuales impiden que los fines de la pena se cumplan a cabalidad.

El sistema acusatorio es el derecho procesal aplicado a las personas que cometieron una conducta punible, y tiene mayor envergadura para quienes alcanzaron la mayoría de edad. Existe una minoría de adolescentes que delinquen con plena capacidad de sus actos y las consecuencias que estos pueden acarrear, por lo que con inmediatez del acto cometido son vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, el cual tiene la facultas de encargarse además de la sanción, de su resocialización y vinculación posterior a la sociedad. A través de sus procesos educativos y de formación.

Según el sistema de responsabilidad penal en Colombia, los menores de edad se encuentran sometidos a un régimen especial de responsabilidad, conocido como, sistema penal para adolescentes regido por la ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia. Un sistema que fue implementado para los adolescentes y establecido como un procedimiento y medidas de carácter pedagógico separado del sistema de responsabilidad penal para adultos, ya que no se habla de penas privativas de la libertad, sino sanciones y amonestaciones dirigidas a los menores de edad que superan los 14 años. Este modelo ha sido implementado bajo un paradigma de protección social, basado en el principio de protección integral, el cual pretende reeducar al menor con la finalidad de reintegrar a la sociedad como sujeto productivo.

En el 2006 se aprobó en el Congreso la Ley 1098 de 2006 que establece en el Libro II los principios y las reglas especiales y diferenciadas que deben informar la operación de un sistema de responsabilidad penal para adolescentes, cuya finalidad se enmarca en el carácter pedagógico, específico y diferenciado del sistema de adultos, tanto en el proceso como en las sanciones (CESRPA, 2006, p. 6).

Este sistema de responsabilidad penal para adolescentes es un sistema flexible frente a las correcciones aplicadas a los menores de edad infractores, con respecto del tipo de delitos que han cometido, por lo que una gran cantidad de menores de edad después de cumplir su sanción continúa delinquiriendo, y una pequeña medida logra su resocialización y vinculación productiva a la sociedad, misma que se logra a través del proceso formativo y de acompañamiento tanto del Estado como de las familias vinculadas.

Ahora bien, es la educación el pilar fundamental para el desarrollo y construcción de la personalidad, de acuerdo con Ruiz & García (2022) no solo el organismo humano crece, madura, envejece, sino que sus facultades y capacidades evolucionan no solo biológicamente, de forma natural, sino también gracias al aprendizaje, a la experiencia generada en muchas ocasiones a partir de una intervención. Por ello durante la etapa inicial de aprendizaje se forjan hábitos, actitudes, aptitudes y conocimientos básicos en niños, niñas y adolescentes que luego prestarán un papel importante en la sociedad de manera positiva, o negativa cuando dicho proceso se ve vulnerado por diferentes factores, como lo pueden ser características psicológicas, sociales, familiares, emocionales, cognitivas, conductuales, relacionales, culturales y representacionales; en esta etapa los adolescente inician el proceso de forjar su criterio y con él adquieren la responsabilidad de tomar ciertas decisiones, para lo que es importante que durante su etapa inicial de formación se fomenten bases desde la educación que les permita tomar buenas decisiones y alcanzar las metas que se proponen.

De no recibir estas bases educativas tan necesarias se tendrá como resultado un adolescente con una conducta antisocial y cognitiva que representará un peligro para la sociedad e incluso para sí mismo.

Así las cosas, durante los últimos años en el territorio colombiano se ha marcado una tendencia a la criminalidad, desencadenada de la falta de oportunidades educativas y sociales, que han tomado provechosamente los grupos delincuenciales para vincular a sus organizaciones

criminales a niños y adolescentes, y hacer uso de ellos con fines delictivos, de acuerdo con el Ministerio de Salud, (2022) para el año 2021, habían vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes 13.313 menores en todas las modalidades de sanciones que describe el código de infancia y adolescencia, con una edad de 14 a 18 años, presentando una tendencia entre los adolescentes de 12 a 13 años y los de 16 a 17 años, donde los de mayor edad presentan más conductas antisociales y delictivas, demostrando un desarrollo progresivo de dichos comportamientos una vez se inician. (Uribe, et al, 2016).

Cuando esto sucede y son los adolescentes entre 14 y 18 años los que cometen conductas catalogadas como punibles, es el Estado el encargado de determinar la responsabilidad penal del adolescente, restablecer sus derechos y continuar con su proceso formativo. Para ello el proceso y las medidas que se tomen serán de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, y con este se deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. como lo indica en su articulado el código de infancia y adolescencia, Ley 1098 de 2006. esta forma de aplicación de la ley se ha implantado con el fin de tener concordancia con el modelo de Estado garantista que se tiene en el país acogiendo a los tratados internacionales y normas que por bloque de constitucionalidad han sido ratificados en el país, y con la finalidad de tener más celeridad, eficacia y eficiencia en cada proceso, todo esto con el único fin de la resocialización (Bayona, et al, 2016).

De dicho trabajo fue creado el sistema de responsabilidad penal para adolescentes a través de la Ley 1098 de 2006, con la finalidad de ofrecer atención al adolescente en conflicto con la ley penal, mediante una serie de normas, procedimientos e instituciones de apoyo; y en consecuencia el Decreto 2383 del 2015, Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación. Determinando dónde y cómo los menores de edad deben ser atendidos. y cómo se les debe dar cumplimiento a la garantía constitucional de educación.

Sin embargo, a 2023 no se logra determinar si el sistema educativo cuenta con las herramientas necesarias y suficientes para el cumplimiento efectivo de la prestación del servicio educativo, de acuerdo con los hallazgos de la investigación, realizada por Sánchez y español; la

gestión académica del sistema de responsabilidad penal para adolescentes presenta marcadas fallas en su planificación, organización y seguimiento y control.

En consecuencia, de esto la finalidad de presente texto es dar a conocer cuál es la eficacia de la prestación del servicio educativo en el proceso de resocialización de los menores infractores vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en la ciudad de Medellín, a partir de la implementación de decreto 2383 de 2015, mismo que busca reglamentar la prestación del servicio educativo. Detallando descriptivamente la responsabilidad penal de los adolescentes respecto a las conductas punibles, sus consecuencias y sanciones.

Además, Explicar el funcionamiento del servicio educativo que se presta en los procesos de resocialización de los adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal y el impacto que tiene la educación en la resocialización del menor infractor cumpliendo con el objetivo de reintegrar, restaurar y vincular en sociedad, luego de cumplir con la sanción impuesta (Vargas, 2022).

Como resultado, el presente escrito pretende mostrar a través de la investigación, si el sistema de responsabilidad penal para adolescente en conjunto con la implementación del actual sistema educativo está surtiendo un efecto positivo o negativo en la resocialización del menor infractor. para así reintegrar adolescentes que sirvan y retribuyan a la sociedad.

Investigar sobre este sistema es un tema de gran relevancia para la sociedad y para la reflexión académica. Con este estudio documental, se analizará la forma como opera este sistema, sus procesos educativos y de esta manera entender si en realidad es un sistema efectivo para la resocialización del menor infractor.

Metodología.

El presente escrito se desarrolla dentro del modelo de investigación cualitativa, este es el modelo idóneo para el desarrollo de este estudio, toda vez que permite comprender el fenómeno social objeto de análisis y de esta manera facilita la comprensión de emociones, situaciones, conceptos, opiniones y experiencias que enfrenta el ser humano en un proceso educativo cuando está sometido al sistema de responsabilidad penal para adolescentes, todo esto enfocado en hipótesis, recolección y análisis de datos. y por definición se orienta a la producción de datos

descriptivos, como son las palabras y los discursos de las personas, quienes los expresan de forma hablada y escrita, además, de la conducta observable (Taylor y Bogdan ,1986).

Adicionalmente, se utilizará el enfoque socio jurídico, debido a que el tema estudiado es una realidad social la cual se puede enmarcar dentro de un orden normativo que busque transformar acontecimientos sociales.

De esta manera, este modelo de investigación permite el acercamiento del investigador a las realidades sociales desde diferentes perspectivas sociales y jurídicas, permitiendo entender los fenómenos que llevan al adolescente a la delincuencia, la consecuencia de estos y cómo por medio de la implementación del sistema educativo que se describe en el decreto 2383 de 2015, se puede lograr su resocialización y reintegro en la sociedad. Según Urbina, (2020), La investigación cualitativa, así, permite comprender la profundidad de un fenómeno a partir de la mirada de los actores sociales. y el enfoque socio jurídico según el predominio o tendencia del ámbito de interés, su materia de estudio será fundamentalmente la realidad normativa con su abanico multiobjetivo de vertientes o bien su objeto de investigación será la realidad social empírica relacionada a la dimensión (Espinoza, 2001)

Así mismo, el método a emplear idóneo para el desenvolvimiento de esta pesquisa es el Hermenéutico, el cual implica la interpretación y revisión detallada de los textos, revistas, artículos, sentencias, decretos, normatividad vigente objeto de estudio y extraer de los mismos las temáticas relevantes que permiten entender a profundidad el fenómeno social presentado.

Es por esto por lo que, la hermenéutica se constituye como un elemento esencial en la labor investigativa a la luz de la implicación vital de quien la realiza. Particularmente, asume una triple dinámica (texto, contexto, pretexto) porque a la tarea de la interpretación es necesaria una apropiación de la realidad investigada sobre la cual sea posible comprender aquello que representa (texto), el lugar en el cual está situada (contexto) y su intencionalidad y/o devenir (pretexto) (Pérez, et al, 2019).

Habría que decir también, que la técnica utilizada en este proyecto investigativo es la documental, la cual se basa en la recolección, análisis y estudio de textos relacionados con los fenómenos sociales carácter de estudio, Razón por la cual, la investigación documental

constituye una estrategia metodológica que emplea la investigación científica para realizar la revisión de antecedentes de un objeto de estudio y para reconstruirlo conceptualmente.

El Estado proclama a través de la constitución política de 1991, en su artículo primero que; “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.(Artículo 1, constitución política de Colombia) en razón de ello el Estado se obliga a actuar de forma garantista, con el deber de propiciar el Interés social, interés público, interés colectivo, interés de la Nación, lo social por encima de lo individual (Corte Constitucional, Sentencia T 406 de 1992.). al igual Esta forma de Estado “social y constitucional”, que se funda en la dignidad del hombre y en la prevalencia del interés general, cuyo compromiso es la sociedad, que rige como núcleo a la persona humana, pero no en su concepción individual, sino como miembro activo de una sociedad plural ha producido en el Derecho (Londoño, 2007).

En este sentido, es deber del Estado cumplir con su obligación constitucional a través de sus entidades administrativas, legislativas y jurisdiccionales con leyes y políticas públicas que le permita lograr de una forma hegemónica la organización de este. Así las cosas, en el desarrollo de dichas actividades se crean sistemas coercitivos con el objetivo de detener o regular conductas que van en contravía del sentido social del Estado. Uno de estos, es el sistema de responsabilidad penal, encargado de definir las sanciones posibles de imponer sobre los ciudadanos que cometen conductas punibles, y en el mismo sentido generar un sentimiento de protección, retribución justa y resocialización de las personas juzgadas.

Ahora bien, en el caso de los menores de edad que desarrollan este tipo de conductas antisociales o son objeto de bandas criminales siendo manipulados o por voluntad propia para la perpetración de crímenes. También existe un sistema encargado; tanto de sancionarlos, como de restablecer sus derechos, pues son los menores de edad sujetos de especial protección por parte del Estado social de Derecho siendo este el tema que atañe a la presente investigación y el cual se desarrolla con profundidad a continuación (Ávila & Correa, 2021).

1. Responsabilidad Penal De Los Adolescentes.

La responsabilidad penal para adolescentes está delimitada en el código de infancia y adolescencia, mismo que indica que un adolescente que se encuentre entre 14 y 18 años de edad, podrá ser vinculado al sistema de responsabilidad penal, cuando haya cometido una conducta típica, antijurídica y culpable, catalogada como un delito, en consecuencia, es el Estado el encargado, mediante los parámetros indicados en el artículo 139 del mismo código, quien delimita su sanción y garantiza el restablecimiento de sus derechos como sujetos de especial protección, estos son según la corte constitucional, aquellos que merecen un análisis caso por caso de su situación personalísima que permita determinar si los medios de defensa judicial... resultan ser o no idóneos (Corte Constitucional, Sentencia T 678 de 2016) la misma ha señalado como sujetos de especial protección a los niños y niñas, a las madres cabeza de familia, a las personas en situación de discapacidad, entre otros.

El código de infancia y adolescencia y la constitución colombiana evocan varios derechos de los cuales son acreedores los menores de edad, entre ellos están; la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación entre otros. (Artículo 44, constitución política de Colombia) y en todos ellos el Estado está en el deber de garantizar su continuidad, de forma idónea, acorde a su edad y nivel educativo, necesario para cumplir la finalidad del Estado y de las sanciones delimitadas en la Ley 1089 de 2006.

En consecuencia, el Estado a través de las entidades encargadas, debe implementar los procesos, procedimientos y estrategias necesarias para lograr reeducar a los menores de edad vinculados al sistema y reintegrarse a la sociedad de manera eficaz. Teniendo en cuenta lo anterior en el desarrollo del presente texto se definirán los siguientes aspectos.

1.1. Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes.

Colombia ha sido un país reconocido mundialmente por tener un alto índice de criminalidad, esto ha permitido que su desarrollo normativo esté en constante evolución, en el año 2000 se expidió la ley 599, por medio de la cual se crea el código penal, que enmarca la regulación del comportamiento humano en todo lo referente a conductas típicas, antijurídicas y

culpables, denominadas dentro del código como delitos. Sin embargo, en la misma normativa, en su artículo 33, inciso tercero se indica que todos menores de dieciocho (18) años estarán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. (Ley 599, 2000), “por la cual se expide el código penal”, el cual hace una división, segmentando las edades de las personas infractoras y proponiendo que de acuerdo con esto se realizará su juzgamiento.

Anterior al nacimiento de la ley de infancia y adolescencia los menores infractores eran tratados de acuerdo con los lineamientos del código del menor, Decreto 2737 de 1989 sistema mediante el cual los menores que se encontraran en edades desde los 12 a los 18 años y cometieron un delito, eran llevados ante el juez de menores o el promiscuo de familia, con el fin de lograr el reintegro a la familia, sociedad y cumplir a término su formación (Pabón, 2007). Que, si bien estaba enmarcado en La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989, la cual complementa en gran medida el tratamiento diferencial que se le debe brindar al menor infractor, y su finalidad es garantizar el restablecimiento de sus derechos, enfatizando en su Artículo 40 Lo siguiente:

Debe garantizarse la presunción de inocencia hasta que se pruebe la culpabilidad de cualquier niño acusado de haber cometido una infracción o crimen, la asistencia legal para presentar su caso, no ser obligado a dar testimonio o a confesarse culpable, respetar su privacidad, ser tratado de forma adecuada a su edad, circunstancias y bienestar. Ninguna pena capital ni cadena perpetua puede ser impuesta, sin posibilidad de absolución, por infracciones cometidas por niños menores de 18 años. (ONU, 1989, art. 40)

No tenía un carácter prevalente como lo tiene la Ley 1098 de 2006 que busca desde su objetivo y finalidad proteger de forma integral los Derechos e intereses de los menores, a razón de lo anterior, la presente Ley “no sólo creó el SRPA en el libro segundo, sino que definió su concepto, finalidad, financiación y formulación de políticas públicas que sirvan de garantía para su sostenibilidad.” (Velasco, 2020, p. 263)

De ahí que, como finalidad se describen dentro del texto,

Artículo 1°. Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna (Ley 1098, 2006, art. 1).

Por esta razón, el tratamiento de los menores infractores de la ley tiene un proceso diferencial ya que por medio de los procesos aplicados en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes se busca el restablecimiento de sus derechos y derivado de esto la resocialización y reintegro de forma productiva a la sociedad.

En el mismo código también se describen los derechos procesales a los que el menor puede recurrir, las personas o entidades por las cuales se encuentra integrado el sistema de responsabilidad penal, jurisdicción y competencia de los jueces y juzgados penales para adolescentes y algunas generalidades del proceso que se debe adelantar en caso de encontrar responsable al menor infractor.

Asimismo, la ley 1098 de 2006 impone las sanciones, descritas en el Artículo 177, como lo son;

1. La amonestación
2. La imposición de reglas de conducta
3. La prestación de servicios a la comunidad
4. La libertad asistida
5. La internación en medio semicerrado
6. La privación de libertad en centro de atención especializado.

Estas enmarcadas dentro del código de infancia y adolescencia, las cuales ejecutara el Sistema Nacional de Bienestar familiar, y este deberá garantizar según el parágrafo del mismo articulado, que el menor infractor en el cumplimiento de su sanción se encuentre vinculado al sistema educativo y será el defensor de familia o quien haga sus veces, el que controle el cumplimiento de esta obligación.

Las sanciones deben ser discriminadas y agrupadas en privativas y no privativas de la libertad, y para ello deben existir tres grupos; i) sanciones privativas de la libertad, ii) sanciones restrictivas de derechos y iii) sanciones admonitorias. La privación de la libertad en centro de atención especializado es la única que se puede catalogar como medida privativa de la libertad; son medidas restrictivas de derechos la libertad asistida, la internación en medio semicerrado y la prestación de servicios a la comunidad (Pabón, 2007, p. 361).

También es importante aclarar que solo se hará uso del internamiento preventivo en los casos contemplados en el artículo 181 del Código De Infancia y Adolescencia, como lo son: 1. Riesgo razonable de que el adolescente evadirá el proceso.

2. Temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas.

3. Peligro grave para la víctima, el denunciante, el testigo o la comunidad.

Para ello el ICBF cuenta en Medellín con dos centros de atención especializados, los cuales están facultados para la aplicación de las sanciones contempladas dentro del SRPA, los cuales son:

1. Centro Transitorio CETRA ubicado en el Barrio La Floresta, Medellín – Antioquia, el cual atiende a los adolescentes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la jurisdicción Territorial del Distrito Judicial de Medellín, cuyos municipios son: Medellín, Angelópolis, Armenia, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Heliconia, Itagüí, la Estrella y Sabaneta.

2. Centro de internamiento Preventivo “La Acogida”, ubicado en el Barrio Prado Centro.

3. Centro De Atención Al Joven, Carlos Lleras Restrepo “LA POLA”, este centro es de carácter privado, dirigido por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, aunque es una entidad privada, presta un servicio mancomunado con el sistema de responsabilidad para adolescentes, cuando estos son reemitidos por la misma modalidad de sanción privativa de libertad.

Con ello también es importante resaltar, que este tipo de medidas preventivas, solo se impondrán a los menores con edades entre los 16 a 18 años.

En consecuencia, de ello Pabón hace la siguiente crítica con respecto a la flexibilidad que tienen las sanciones aplicadas en este sistema, tanto en la fijación de la sanción como en la aplicación de esta, pero resalta que no existe distinción entre la sanción y la educación, toda vez que siempre deben estar ligadas una a la otra, siendo la segunda el pilar fundamental que la primera cumpla su fin. (Pabón, 2007)

En consecuencia, es importante resaltar que, las sanciones mencionadas anteriormente, debe ser aplicadas por el juez bajo los criterios descritos en el artículo 179 del mismo código el cual establece que:

Artículo 179. Criterios para la definición de las sanciones. Para definir las sanciones aplicables se deberá tener en cuenta:

1. La naturaleza y gravedad de los hechos.
2. La proporcionalidad e idoneidad de la sanción atendidas las circunstancias y gravedad de los hechos, las circunstancias y necesidades del adolescente y las necesidades de la sociedad.
3. La edad del adolescente.
4. La aceptación de cargos por el adolescente.
5. El incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Juez.
6. El incumplimiento de las sanciones.

De lo anterior, se debe destacar que el sistema debe ser minucioso y cauteloso en la aplicación de la norma y tener en cuenta la caracterización sociodemográfica de cada menor, así mismo ajustarse a las necesidades específicas de cada uno para brindarle el tratamiento más objetivo y de esa manera cumplir el fin de la resocialización.

Esto, dando un poder prevalente a la educación como herramienta fundamental para el desarrollo humano y cognitivo de las personas, pues si bien es cierto, las bases del hombre se forjan desde la matriz, que es su hogar y son los padres responsables de entregar a la sociedad hijos que sean útiles y retribuyan a la misma cumpliendo con sus deberes como ciudadanos, la

educación desde las aulas crea cimientos que ayudaran al ser humano en formación a moldear su pensamiento, establecer criterios y crear un razonamiento lógico, que a futuro lo llevará a auto determinarse en la toma de decisiones, que en el caso de recurrir a la delincuencia le pueden acarrear sanciones e incluso una sanción privativa de su libertad, pero es la educación la herramienta para alejar de ese actuar criminal a niños y adolescentes. Como bien lo decía Víctor Hugo, (1862) “El que abre la puerta de una escuela cierra una prisión”

En consecuencia de esto, y en cumplimiento del deber expreso en la Ley se hizo necesario que se legislará acerca de la reglamentación de la prestación del servicio educativo para los menores vinculados en el proceso de responsabilidad penal, dando como resultado el Decreto 2383 de 2015, por el cual se reglamenta; “la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación”.

2. La Educación En El Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes.

El principal objetivo de la presente investigación es profundizar sobre la forma de ejecución del proceso educativo para los menores vinculados en un proceso judicial. Toda vez que, es claro que el adolescente a cometido una conducta punible, pero que, en su condición de incapaz, su proceso educativo depende de un tercero de que lo represente, así como lo indica Moreno (2007) en su tesis “La corresponsabilidad del Estado y sus efectos penales según la ley de infancia y adolescencia”:

el sujeto obligado o a cargo del deber jurídico tiene que ser determinado, en este caso son la familia, la sociedad y el Estado, el sujeto activo respectivamente, claro está dentro de estos se debe también poder determinar, es decir, el padre, la madre, el servidor público, el educador, el ciudadano de la sociedad que adquirió condición de garante por ciertas circunstancias, sus funciones o según los demás deberes que establece la Ley de Infancia y Adolescencia (Moreno, 2007, p. 172)

En relación con lo anterior, existe la posibilidad de que estos actores que influyen totalmente en la vida del menor no estén ejerciendo su labor de manera adecuada, ya que, como resultado de la auditoría realizada por la oficina de control interno del Ministerio de Justicia, en el año 2021:

Por otro lado, gran parte de los jóvenes del SRPA, ha enfrentado dinámicas disfuncionales a nivel familiar, ha sido víctima de maltrato, violencia intrafamiliar o abandono. Adicional a ello, de acuerdo con el estudio realizado por el Observatorio de Drogas en Colombia en 2017, el 38% de los jóvenes encuestados, tienen familiares vinculados con alguna actividad delictiva, y el 47.8% de los jóvenes que participaron en el estudio, tienen familiares que han sido o son consumidores de drogas. (Ministerio de Justicia, 2021, p.8)

No hay que olvidar que, ese niño, niña o adolescente, antes de ser victimario ha sido víctima. Consecuencia de ello, se han convertido en presa fácil para que organizaciones al margen de la ley hicieran uso de ellos, aprovechándose de la incompetencia de quienes tienen la obligación legal y moral y por tal razón su única opción hubiese sido la delincuencia.

Recientemente, La alcaldía de Medellín debido a la problemática creciente de los menores de edad vinculados a bandas delincuenciales, ha implementado el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y Terapéutica en el Distrito, este busca responder a las necesidades de los y las adolescentes y jóvenes, entendiendo que la finalidad del proceso no es la retribución del castigo, sino la responsabilización del adolescente, la reparación de las víctimas y la reconstrucción del tejido social.

Su finalidad es garantizar el enfoque pedagógico y protector del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes a través de la Justicia Restaurativa y sus fundamentos esenciales: responsabilización, reparación y reintegración o reconstrucción del tejido social.

Algunas de estas acciones son:

- Acompañamiento en el proceso terapéutico y de deshabitación a adolescentes con un consumo de sustancias psicoactivas asociado a la comisión de conductas punibles, así como en la reconstrucción del tejido familiar y social.
- Puesta en marcha del primer Centro de Prácticas Restaurativas del Distrito de Medellín, no solo para fortalecer el enfoque restaurativo del SRPA, sino como una estrategia para acercar la justicia restaurativa a todos los actores sociales y la comunidad en general.

- Atención individual y especializada a adolescentes responsables, sus víctimas y familias bajo el enfoque de justicia restaurativa, garantizando el derecho a la verdad, la reparación y la no repetición.
- Gestión de oferta interinstitucional para adolescentes en internamiento preventivo, restablecimiento de derechos o sanciones no privativas de la libertad, aportando a la generación de conocimientos y desarrollo de capacidades que promuevan su autonomía económica.

Así las cosas, cuando un menor ingresa en un proceso ante el sistema de responsabilidad penal, se convierten en sujeto prevalente de atención y como primera medida se debe buscar el restablecimiento de sus derechos y garantizar el debido proceso, como se indica en el artículo 26 de la ley 1089 de 2006. La cual también indica que el menor debe ser escuchado y de esta manera conocer de primera mano, los procesos de formación a los cuales ha sido vinculado o por el contrario a los que no ha podido acceder antes de verse involucrado en el proceso penal, y de acuerdo con los datos encontrados crear la estrategia adecuada para brindarle el procedimiento más conveniente que le ayude a culminar su formación integral.

En concordancia, uno de los derechos a restablecer al menor, pudiendo ser considerado uno de los más importantes para lograr su reintegro en sociedad, es la educación, por ello se encuentra contemplada taxativamente en el artículo 28 de la ley de infancia y adolescencia, indicando que esta debe ser de calidad y no podrá negarse a ningún menor de edad, sin importar la condición jurídica en la que se encuentre.

Ahora bien, en el SRPA cualquier sanción que se le aplique al menor infractor, va acompañada obligatoriamente por una estrategia creada por el sistema educativo que esboza el Decreto 2383 de 2015, este sistema no admite la distinción entre medidas sancionadoras y educativas, ya que los principios de protección y utilidad dominan toda la actuación penal. Con lo que la selección e imposición de cualquier medida debe tener claras finalidades pedagógicas, educativas y restaurativas (Pabón, 2007).

Asimismo, el sistema educativo para los menores sancionados dentro del sistema de responsabilidad penal está regulado por el decreto 2383 de 2015 como se indicaba anteriormente, mismo “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes” a través de este Decreto se pretende; Que el menor de

continuidad a su proceso de formación con el acompañamiento de las personas establecidas por la ley, se logre la rehabilitación tanto social como académica del sujeto y que en su edad adulta sea una persona funcional la cual no necesite recurrir a la delincuencia y preste un papel contributivo a la sociedad.

La educación en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes es un tema fundamental y de suma importancia, para la resocialización del menor a la sociedad, como sujeto de especial protección constitucional (Baloy, 2019). La tarea principal de este sistema penal adolescente no es el castigo, la imposición de un castigo, sino que es la rehabilitación y reinserción social de los jóvenes infractores de normas penales, y la educación juega un papel fundamental en este proceso resocializador (Martínez, 2020).

De lo anterior, se hace necesario destacar que la educación en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes no solo se refiere a la educación formal o institucionalizada, como la escolarización, sino también a la educación integral que busca promover el desarrollo de habilidades socio-afectivas, además una formación en ética y valores que permitan al menor convivir de forma pacífica, más desde su práctica, que desde la mera formalidad de la adquisición de conocimientos carentes de valores éticos. (Sánchez & Sierra, 2021)

En este sentido, es claro que la educación formal es esencial para asegurar que los jóvenes infractores tengan acceso a una educación de calidad, de forma que tengan el potencial de ser futuros trabajadores, capaces de ser útiles a la sociedad a través de su trabajo. En dicho proceso es necesaria la atención del ICBF en servicios institucionales asociados a la educación del SRPA (Riascos, 2021). Es por ello que la educación, es la forma que les permita adquirir habilidades necesarias para su desarrollo personal y profesional, en una economía competitiva desde los niveles de productividad. Esto implica garantizar que los adolescentes tengan acceso a la educación básica, secundaria y, en algunos casos, a la educación superior, en su proceso rehabilitación (Bohórquez, 2021).

Asimismo, es claro que, la intervención de la educación, promueva el desarrollo de habilidades sociales, pero debe ir acompañada de una política de motivación, que busque evitar la deserción escolar causada en la pandemia del covid-19. Los adolescentes que se encuentran en el sistema de responsabilidad penal a menudo presentan dificultades en estas áreas pedagógicas,

no cuentan con una motivación para estudiar, carecen de sueños e ilusiones profesionales o se han visto frustradas a causa del ambiente social y demográfico en el que se encuentran, por lo que es esencial proporcionarles herramientas para el manejo de emociones, resolución de conflictos y toma de decisiones adecuadas. (Galeano, 2021)

La educación del menor antisocial, también debe estar orientada a la adquisición de valores éticos y morales, que le permitan convivir con los demás, respetando los límites de conducta que la sociedad impone, aquellos inherentes para ser partes de una comunidad sin ser segregado (Cerquera, et al, 2021). Es importante que los jóvenes infractores comprendan las consecuencias de sus acciones y desarrollen una conciencia ética crítica sobre el impacto que pueden tener en su vida y en la sociedad cada una de sus acciones (Hernández, 2019).

Es necesario destacar que la educación en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes no solo debe ser impartida al menor durante el tiempo que estén privados de libertad, sino también después de su liberación, como una forma eficaz de prevención de reinserción en la criminalidad (Ortiz, 2021). Es fundamental implementar programas de educación y apoyo que les permitan continuar con su formación y evitar la reincidencia delictiva. En este sentido, es importante la colaboración entre diferentes actores, como los centros de detención, los profesionales de la educación, los trabajadores sociales y las familias, el ICBF, para asegurar una educación de calidad y una adecuada atención a las necesidades de los jóvenes infractores. (Guerra, et al, 2021)

2.1. ¿Cómo Funciona Este Sistema Educativo?

El sistema educativo que se presta a los menores sometidos al SRPA, es un trabajo articulado entre el Estado y las familias. En el artículo 2.3.3.5.8.1.2 de la Ley 2383 de 2015, se determina cuáles son esos sujetos activos, así:

Corresponderá al Ministerio de Educación Nacional, a las entidades territoriales certificadas en educación, a los establecimientos educativos del sector oficial, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a los padres de familia trabajar de manera articulada para la efectiva prestación del servicio educativo de los adolescentes y jóvenes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Ley 2383 de 2015).

De acuerdo con la sanción en que se encuentre sometido el menor, se le brinda acceso a la educación bajo los parámetros que el mismo decreto establece, garantizando; Accesibilidad, Calidad, Pertinencia, Permanencia, Flexibilidad, Educación inclusiva, Corresponsabilidad, Igualdad y no discriminación (Delgado, 2019)

Para ello la entidad competente es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), esta se encarga de informar a la entidad certificada en educación más cercana al territorio en que se encuentre el menor, sobre la modalidad de la medida impuesta a cada menor en específico y así la institución territorial se encarga de prestar el servicio educativo de forma gratuita. (Decreto 2383 de 2015).

Ahora, si la sanción es no privativa de la libertad, el menor seguirá bajo los cuidados personales y custodia de sus padres o quien le corresponda dentro de su núcleo familiar, mismo que juegan un rol fundamental para cumplir el fin de la sanción. En este caso, el acceso a la educación se le garantizará por medio de una institución educativa designada por el ICBF, (2019). Pero, si la sanción es privativa de la libertad y el joven se encuentra dentro de un Centro de Atención Especializada (CAE) o Centro de Internamiento Preventivo (CIP), a pesar de que el procedimiento es el mismo, en este caso la educación se garantizará dentro del centro. Quiere decir que, el instituto de educación certificado, el cual asignó el ICBF (2020), deberá asignar y enviar al centro de internamiento docentes capacitados, los cuales apoyarán el proceso formativo de los jóvenes durante el tiempo en el que el menor se encuentre sancionado correspondiendo a los mismos principios precisados en el párrafo anterior.

En el mismo orden de ideas, el sistema educativo de responsabilidad penal adolescente en Colombia, está regulado, por las disposiciones legales establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, estas normas buscan garantizar el derecho a la educación de los jóvenes delincuentes, así como su rehabilitación y reintegración social (Galindo, 2021). Asimismo, es importante resaltar que los adolescentes infractores tienen derecho a recibir educación de calidad, de acuerdo a su edad, nivel de educación y necesidades particulares. Esto implica que se les debe dar acceso a la educación básica y secundaria, así como a programas de educación técnica y profesional, dependiendo de sus intereses y capacidades (Villamizar, 2020).

En Colombia, existen Centros de Atención Especializada para Adolescentes Infractores por medio del ICBF, que son los establecimientos encargados de brindar atención integral a los

jóvenes en conflicto con la ley penal, velando por su reincorporación a la sociedad y cuidado en casos de abandono. Estos centros cuentan con programas educativos que se adaptan a las necesidades de los jóvenes y buscan promover su desarrollo académico, social y emocional (Ureña, 2021). En dichos centros, se implementan por parte del ICBF planes, proyectos, pensum, de estudio diseñados específicamente para los adolescentes infractores, que incluyen asignaturas básicas como matemáticas, ciencias sociales, naturales, lenguaje, pero también se enfocan en la formación en valores, habilidades sociales, resolución de conflictos y prevención de la violencia como estrategia de resolver conflictos (Narváez & Cabrera, 2021).

Cabe resaltar que, aunque los adolescentes se encuentren privados de libertad en centros preventivos, tienen derecho a recibir una educación de calidad, de manera que puedan continuar su proceso de aprendizaje y evitar la interrupción de su formación académica como derecho fundamental. Para dicho fin, se establece la coordinación entre el sistema de responsabilidad adolescente y el sistema educativo regular, a fin de garantizar la continuidad de la educación de los jóvenes infractores, a pesar de encontrarse privados de la libertad, en ello reside la función pedagógica (Gamba, et al, 2019).

3. Eficacia Del Proceso Educativo.

Una vez definidos los procedimientos y sanciones establecidas por el código de infancia y adolescencia, Ley 1098 de 2006. Y determinar que su fundamento prevalente es proteger y velar por las garantías constitucionales del menor infractor además de reconstruirlo en alguna medida para que luego de su conducta reprochable puedan vincularse de nuevo en sociedad. y de lograr delimitar el procedimiento atinente al decreto 2383 de 2015 entendiendo los lineamientos de cómo y a través de qué entidades se debe garantizar el servicio educativo a los menores vinculados al sistema de responsabilidad penal, bajo qué premisa se debe prestar dicho servicio y cuáles son las entidades encargadas de ejecutar las políticas públicas que se establezcan para lograr cumplir a cabalidad con la obligación garantista del Estado.

Como primera medida, es importante conceptualizar el término eficacia, definido por RAE (2023) como: “Regla o criterio de gestión económico-financiera pública consistente en la consecución de los objetivos establecidos en una entidad, organización, programa, proyecto, actividad o función públicos”. Y con relación al sistema de responsabilidad penal para adolescentes esta eficacia se ve reflejada en los resultados obtenidos con respecto a la finalidad

que se plantea en los primeros artículos del código de infancia y adolescencia. Por lo que se hace necesario presentar el impacto que ha tenido este proceso educativo teniendo como base el objetivo principal de la sanción, que es la resocialización del menor infractor.

Por ello en búsqueda de conocer la eficacia del servicio educativo que se presta en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes se recurre a los datos proporcionados por la página web del ICBF (2018), que indican:

1. Que para el año 2018, había 1.498 menores vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en la ciudad de Medellín
2. Que de esta métrica 1.357 eran de sexo masculino y 141 de sexo femenino.
3. Que la edad de los menores vinculados al sistema correspondía así; entre los 14 años 131 menores, entre los 15 años 270 menores, en los 16 años 464 menores, y entre los 17 y 18 años 586 menores.

De lo anterior se infiere que todos los menores mencionados, para la fecha debían estar vinculados a un sistema educativo el cual cumpliera los parámetros mencionados en el Decreto 2383 de 2015, con:

Modelos de educación flexible para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) y el goce efectivo del derecho a la educación de alta calidad. En este sentido, se presentan retos importantes para el Estado colombiano, entre ellos, evaluar y optimizar el modelo de operación diseñado para brindar la garantía de este derecho, en diversas esferas como son: administrativas, educativas, curriculares, pedagógicas y didácticas. (Fajardo, et al, 2022, p.5)

Ahora bien, de acuerdo con los hallazgos en el desarrollo de la investigación y la revisión de documentos realizada, se permite concluir que; la realidad social que afrontan actualmente las entidades públicas impide la ejecución eficaz de las actividades y políticas públicas. Según el Ministerio de justicia en su informe de auditoría realizado 2021:

A pesar de que el Código de Infancia (Ley 1098 de 2006) en su artículo 187, indica que en los casos que aplique la sanción de privación de la libertad, se deberá prestar una atención pedagógica, específica y diferenciada entre los adolescentes menores de dieciocho años y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad, en la práctica resulta

difícil cumplir con este parámetro teniendo en cuenta las adecuaciones y la capacidad en la actualidad de los Centros de Atención Especializada. (Ministerio de Justicia, 2021, p.7)

El mismo autor indica que, en cuanto a la garantía y restablecimiento de derechos, es importante señalar que una de las principales demandas de los adolescentes en el SRPA está relacionada con la educación, el 77% de la población registra un rezago de dos años respecto al nivel educativo en el que deberían estar. Así mismo, el 82% de los jóvenes no ha concluido la educación media (bachillerato), el 61% no ha terminado la educación básica (primaria), y tan solo el 2,6% de los jóvenes se encuentra en programas técnicos, tecnológicos o profesionales. Lo que demuestra sin lugar a duda, la evidente necesidad educativa que se debe cubrir desde el SRPA para la resocialización de los jóvenes.

Incumpliendo cabalmente con lo que se plantea en el decreto 2383 de 2015, y la ley de infancia y adolescencia, toda vez que se vulnera directamente el derecho a la educación obligatorio para los menores internados en los centros de atención, e incluso para los menores que transitan por sanciones no privativas de la libertad. esto en consecuencia a la falta de organización, presupuesto y control. Según la evaluación y verificación del seguimiento al sistema de responsabilidad penal para adolescentes realizada por Min justicia,

gran parte de los adolescentes tienen que ser trasladados a Centros de Atención Especializada ubicados en lugares distintos a su municipio de origen o procedencia, toda vez que en la actualidad 10 departamentos del país no cuentan con Centros de Atención, situación que retira a los adolescentes de su núcleo familiar (Ministerio de Justicia, 2021, p. 8).

De esta forma, se encuentran vulnerando adicionalmente otros derechos como; calidad de vida, rehabilitación, resocialización y vivir en familia y no ser separado de ella, lo cual puede ser un obstáculo para la recuperación del menor infractor.

Adicionalmente, desde el años 2011, en consecuencia de la expedición de la Ley 1450 la cual ordenó a las diferentes ramas del poder público y los niveles de gobierno, sumar esfuerzos para generar un sistema de información unificado e interinstitucional para el SRPA, con el propósito de generar una fuente de información que permitiera realizar seguimiento, monitoreo y

evaluación del SRPA y tomar decisiones de política pública, solo hasta el año 2020 se conformó un subcomité técnico con diferentes autoridades y entidades en el marco del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Ministerio de Justicia, 2021) dando como resultado la inexistencia para la época de dicho sistema.

Esto se debe a, la situación en el sistema educativo del modelo de responsabilidad penal adolescente en Colombia, se supone, es un modelo pedagógico en el cual se fomenta la participación activa de los jóvenes en su proceso de aprendizaje (Pulido & Blanco, 2021). Se busca promover la autonomía y la responsabilidad, para que los adolescentes se involucren en la toma de decisiones sobre su educación y se sientan motivados continuar aprendiendo, en otras palabras, se apropien de su proceso pedagógico y se acomode a sus necesidades (Restrepo, 2019).

Por último se concluye según el informe citado que, A pesar de los esfuerzos realizados por la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria para verificar y hacer seguimiento a las condiciones de resocialización de los adolescentes y jóvenes en los Centros de Atención Especializada, durante las vigencias 2019 y 2020, no se realizaron visitas a los Centros de Atención a nivel nacional, debido a la falta de recursos, situación que impide evaluar y verificar la garantía derechos humanos y la política criminal, vulnerando el numeral 16 del artículo 21 del decreto 1427 de 2017 (Ministerio de Justicia, 2021).

Conclusiones

En conclusión, cada día es más avanzada la tasa de adolescentes ligados a la criminalidad por distintos factores sociales, culturales y económicos, falencias a cargo tanto del núcleo familiar, como del Estado en su implementación de políticas públicas, que prevengan la vinculación de menores al actuar criminal. y que garanticen sus derechos. Mismo otorgados por las diferentes convenciones ratificadas por Colombia, la constitución política y las leyes expedidas por el congreso.

Sin embargo una vez ya el menor inmerso en conductas criminales no cuenta con las garantías necesarias que le permitan reintegrarse a la sociedad, como se expresaba en la auditoría realizada por el Ministerio de justicia y se evidenciaba en los datos arrojados por el mismo ICBF

donde su base de datos publica más reciente data del año 2021, lo que lleva a concluir que si una entidad es incapaz de arrojar datos de la actualidad de los procesos que le corresponden como mínimo, mucho menos conoce de la estabilidad del servicio que se está prestando, lo que a futuro genera inseguridad jurídica en los usuarios y en los ciudadanos.

Adicional a esto, no se podría asegurar que los adolescentes dentro de ese proceso de resocialización estén recibiendo la educación adecuada, misma que podría ayudarle a desarrollar habilidades técnicas y cognitivas que le permitan ejercer otro tipo de actividades luego de finalizar su proceso de resocialización, y que se le impiden por la misma incompetencia del Estado al tener estrategia y políticas públicas tan débiles que incluyen al menor sancionado en proyectos de vinculación laboral, familiar y a la sociedad, que en ultimas no tiene seguimiento y control, convirtiendo su proceso de resocialización en un proceso de re victimización, en razón de la vulneración de sus derechos fundamentales.

Como recomendación se sugiere al Estado avanzar en el proceso ya adelantado de políticas y estrategias que le permitan al menor infractor hacer uso de ese derecho a la educación que se le está vulnerando, así mismo trasmutar el proceso de resocialización y restablecimiento de derechos en un proceso más rígido y estricto. pues si bien es cierto los menores no son penalizados directamente por los delitos cometidos, estos deberían estar vinculados por obligatoriedad al cumplimiento de ciertas actividades básicas, pues al exigir garantías también se hacen responsables de sus obligaciones.

Adicionalmente, se hace necesario capacitar a los diferentes funcionarios públicos que actúan como parte garante dentro del proceso para enriquecer o fortalecer su labor en cuanto a la planeación, organización y ejecución de las obligaciones que se les establece a través del código de infancia y adolescencia y el Decreto 2383 de 2015. Hacer una constante verificación y auditoría del uso de los recursos públicos, pues sobre ellos se reafirma a pesar de las falencias, decisiones trascendentales para el futuro de los menores, de sus familias, víctimas y la sociedad.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas. (20 de noviembre de 1989) Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Asamblea Nacional Constituyente (1991) Constitución Política de Colombia de 1991. Disponible en <https://pdba.georgetown.edu/>
- Avila-Navarrete, V. C., & Correa-López, R. A. (2021). Violencia de hijos a padres. Factores que aumentan el riesgo de exposición y la responsabilidad penal. JURÍDICAS CUC, 17(1), 405-426.
- Baloy, D. C. (2019). El derecho a la participación y la construcción de ciudadanía de los adolescentes y jóvenes vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes–SRPA, en Colombia.
- Bayona, D; Gómez, A; Mejía, M & Ospina, V. (2016) Diagnóstico Del Sistema Penal Acusatorio En Colombia. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Disponible en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>
- Bohórquez Prada, L. J., & Rodríguez Cortés, S. (2021). Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (Doctoral dissertation, Universidad Santo Tomás).
- Cerquera, E. A., Gallego, J. A. M., & Cerquera, F. R. B. (2021). Caracterización de jóvenes y adolescentes bajo el sistema de responsabilidad penal en Bogotá, Colombia: modalidad privativa en un centro de atención especializado. Conocimiento global, 6(1), 49-59.
- Congreso de Colombia, (24 de julio del 2000) Ley 599, Por la cual se expide el Código Penal. Publicada en el Diario Oficial 44097.
- Congreso de Colombia. (08 de noviembre del 2006) Ley 1098, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”. Publicado en el Diario Oficial números 46.446
- Corte Constitucional de Colombia (05 de junio de 1992), Sentencia T 406, Expediente T-778. [M.P. Ciro Angarita Barón]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co>

Corte Constitucional de Colombia, (02 de diciembre de 2016) Sentencia T 678- Expedientes T-5.681.524, y T – 5.684.171. [M.P. Alejandro Linares Cantillo]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/>

Delgado Nocua, C. M. (2019). El sistema de responsabilidad penal para adolescentes: ¿proceso pedagógico o seguridad ciudadana? (Doctoral dissertation, Universidad EAFIT).

Fajardo Torres, F, González Mozo, L, Casallas Herrera, M, Silva Pérez, S y Niño Orjuela, E. (2022). Modelos de educación flexible para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA). Universidad Externado de Colombia.

Galeano Hernández, J. (2021). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes a partir de la pandemia por el covid-19.

Galindo, D. O. (2021). Fundamentos y consecuencias de las sanciones en el sistema de responsabilidad penal de adolescentes en Colombia y la corresponsabilidad de la familia. Revista Jurídica Mario Alario D´ Filippo, 13(26), 337-349.

Gamba Cifuentes, G., Valencia Bocanegra, K. S., & Mendoza Velandia, A. P. (2019). La función pedagógica del sistema de responsabilidad penal para adolescentes colombiano en relación con las reglas de la Habana de 1990, respecto de los derechos de educación y formación profesional.

Gómez, C. (2007) La oportunidad como principio fundante del proceso penal de la adolescencia. Ediciones nuevas jurídica. 1 Edición.

Guerra Londoño, D. A., Rojas Uran, M., & Pérez Ortega, J. H. (2021). La empatía como habilidad para la vida capaz de reducir factores de riesgo en adolescentes y jóvenes pertenecientes al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en la modalidad post-institucional del Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo de la ciudad de Medellín.

Hernández-Martínez, B. P. (2019). Una mirada al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

Hugo, V. (1862) Les miserables. [Gallego, M. Trad.] Biblioteca de traductores. Disponible en <https://mep.janium.net/>.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (2018), Lineamiento Técnico Modelo De Atención Para Adolescentes Y Jóvenes En Conflicto Con La Ley – SRPA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (2019) Guía Para La Formulación De Estrategias De Prevención Del Uso De Sustancias Psicoactivas En Los Adolescentes Y Jóvenes Del Sistema De Responsabilidad Pena

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (2020) Lineamiento Técnico Modelo De Atención Para Adolescentes Y Jóvenes En Conflicto Con La Ley – SRPA

Londoño Jaramillo, Mabel. (2007). Deberes Y Derechos Procesales En El Estado Social De Derecho. Opinión Jurídica , 6 (11), 69-86. Recuperado el 08 de octubre de 2023, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302007000100004&lng=en&tlng=es.

Martínez Idárraga, J. A. (2020). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia: entre lo emergente y lo cotidiano. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia: entre lo emergente y lo cotidiano, 151-180.

Ministerio de Justicia (2021) Evaluación Y Verificación Del Seguimiento Al Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes. Disponible en <https://www.minjusticia.gov.co/>

Ministerio de Salud, (2022) Aproximación a la situación de salud de los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal y a las unidades de servicio que los atiende 2021. Disponible en <https://www.minsalud.gov.co/>

Moreno, D. (2007) La Corresponsabilidad Del Estado Y Sus Efectos Penales Según La Ley De Infancia Y Adolescencia. [Tesis de grado para optar al título de Abogada] Universidad Santo Tomas.

Narváez-Burbano, J. H., & Cabrera-Kahuazango, C. A. (2021). Eventos vitales no normativos, trayectos existenciales en adolescentes del sistema de responsabilidad penal. Revista eleuthera, 23(2), 146-164.

Ortiz González, L. (2021). El sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Un análisis descriptivo del caso Medellín.

Pabón Parra, P. (2007) Comentarios Al Nuevo Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes. Ediciones Doctrina y Ley.

Pérez, J., Nieto-Bravo, J., y Santamaría-Rodríguez, J. (2019). La hermenéutica y la fenomenología en la investigación en ciencias humanas y sociales. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, 19(37), 21-30. doi: 10.22518/usergioa/jour/ccsh/2019.2/ a09

Presidencia de la República de Colombia (01 de diciembre de 2015) Decreto 2383, Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación. Publicado en Diario Oficial No. 49.723.

Presidencia de la República de Colombia (26 de Mayo de 2015) Decreto 1075, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Publicado en Diario Oficial No. 49523

Presidencia de la República de Colombia (27 de noviembre de 1989) Decreto 2737, Derogado por el art. 217, Ley 1098 de 2006 a excepción de los artículos 320 a 325 y los relativos al juicio especial de alimentos "Por el cual se expide el Código del Menor". Publicado en Diario Oficial No. 39.080.

Pulido Carrillo, A. M., & Blanco Rivera, J. E. (2021). Una posible desprotección del derecho a la verdad, la justicia restaurativa y la reparación del daño en los delitos sexuales contra menores en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia.

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española: Diccionario panhispánico de dudas (DPD) [en línea], <https://www.rae.es/dpd/eficaz>, 2.^a edición (versión provisional). [Consulta: 08/10/2023]

Restrepo Ospina, V. (2019). La justicia restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: fuentes jurídicas y aproximaciones teóricas para entender el caso colombiano.

Riascos, J. (2021). Capacidades estatales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la atención de los servicios institucionales asociados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA.

- Ruiz, M & García, M. (2022) Teoría de la Educación: Educar mirando al futuro. Narcea Ediciones, 9/03/2023 - 256 páginas.
- Sánchez, D., & Sierra, W. F. E. (2021). Gestión académica en instituciones del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Colombia. *Orbis: revista de Ciencias Humanas*, 17(50), 43-57.
- Solís Espinoza, A. (2001) Metodología de la investigación jurídico social. Editores B&b. Disponible en <https://biblioteca.ufm.edu/>
- Taylor, S.J. & Bogdan R. (1986). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. 1 ed. Ediciones Paidós.
- Urbina, E. (2020). Investigación Cualitativa. *Applied Sciences in Dentistry*, 1(3). <https://doi.org/10.22370/asd.2020.1.3.2574>
- Ureña-Enríquez, C. A. (2021). El sistema de responsabilidad penal para adultos y el de los niños, niñas y adolescentes en Colombia: una aproximación crítica frente a sus interacciones.
- Uribe, A. F., Sanabria, A.M., Orcasita, L., & Castellanos, J. (2016). Conducta antisocial y delictiva en adolescentes y jóvenes colombianos. *Informes Psicológicos*, 16(2), pp. 103-119. <http://dx.doi.org/10.18566/infpsicv16n2a07>.
- Useche, C. (2012) El sistema de responsabilidad penal para adolescentes. ISBN: 978-958-749-194-4. 1º Edición. 208 págs.
- Vargas Almonacid, N. (2022). responsabilidad penal de adolescentes en Colombia.
- Velasco-Hernández, Héctor Fabio. (2020). El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50 (133), 259-280. Publicación electrónica del 2 de marzo de 2021. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n133.a02>
- Villamizar Peñaranda, L. E. (2020). Complejidades para la prevención y castigo de la delincuencia juvenil en el sistema colombiano de responsabilidad penal para adolescentes.